



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 047 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 21 MAR 2016

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Legal N° 138-2016-GRJ/ORAJ de fecha 07 de Marzo del 2016; el Informe Técnico N° 038-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de Febrero del 2016; la Carta N° 042-2016-CO-EDT de fecha 18 de Febrero del 2016; el Informe N° 15-2016/JAMU/SO de fecha 23 de Febrero del 2016; la Carta N° 003-2016 – C.P./J/RL de fecha 16 de Febrero del 2016, mediante la cual el Consorcio Pampa Julián, presenta a la Supervisión de Obra el sustento técnico con el cual solicita la Ampliación de plazo N° 01 de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E Inicial N° 31484 Centro Poblado Pampa Julián, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, Región Junín"**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pampa Julián, suscribieron el Contrato N° 328-2015-GRJ/GGR, de fecha 04 de Noviembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E Inicial N° 31484 Centro Poblado Pampa Julián, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, Región Junín", por el monto total de S/. 1'122,467.98 (Un Millón Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 98/100 nuevos soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, con Carta N° 003-2016 – C.P./J/RL de fecha 16 de Febrero del 2016, el Consorcio Pampa Julián (en adelante El Contratista) presenta a la Supervisión de Obra el sustento técnico con el cual solicita la ampliación de plazo N° 01 de la obra señalada precedentemente, por un periodo de (10) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 15-2016/JAMU/SO de fecha 23 de Febrero del 2016, el Ing. Julio Armando Moscoso Urquiza, Supervisor de Obra, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por El Contratista y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye; aprobar la ampliación de plazo N° 01 por el periodo de 10 días calendarios;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1455524
EXP. N°	0985478



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, a fojas (36) del expediente administrativo, obra la Declaración Jurada presentado por El Contratista, con el cual renuncia a la posibilidad de poder solicitar gastos generales, así como las utilidades que podría generar la ampliación de plazo N° 01;

Que, con Carta N° 042-2016-CO-EDT de fecha 18 de Febrero del 2016, la Arq. Emperatriz De La Cruz Tapia - Coordinadora de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por la empresa contratista y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye; aprobar la ampliación de plazo N° 01, por el periodo de 10 días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de Febrero del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto al pedido de Ampliación de plazo de obra presentado por El Contratista y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye; aprobar la ampliación de plazo N° 01 por el periodo de 10 días calendarios;



Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

*"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, en relación con lo señalado en el considerando anterior, se observa que de fojas 01 al 17, obra copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación, siendo en el presenta caso las constantes precipitaciones (lluvias intensas) lo que imposibilitó al normal desarrollo de la ejecución de obra; siendo en el Asiento N° 90 de fecha 17 de Febrero del presente año, en el que la Supervisión de obra realiza la última anotación que advierte la continuidad de las lluvias intensas, además de indicar la necesidad de solicitar a la Entidad la ampliación de plazo;



Que, sobre las demás condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación presentado por el Residente de Obra; adjunta el Boletín emitido por el Senamhi con el cual demuestra las precipitaciones que formaron parte del periodo lluvioso durante el periodo de ejecución de la obra, además del panel fotográfico que obra de folios 25 al 29 y con el cual la empresa contratista acredita el mal tiempo en las fechas señaladas que impidió el normal desarrollo de ejecución de la obra. Por lo que en merito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo;



Que, estando a todo lo expuesto, además de los Informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con el Informe Legal N° 138-2016-GRJ/ORAJ de fecha 07 de Marzo del 2016, resulta pertinente ESTIMAR el pedido de ampliación de plazo de obra N° 01, presentado por el Consorcio Pampa Julián, ello por un periodo de diez (10) días calendarios contabilizado a partir del 06 de Marzo al 15 de Marzo del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales;



Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2016-GR-JUNIN/GR;



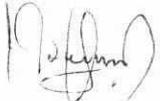
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**SE RESUELVE:**

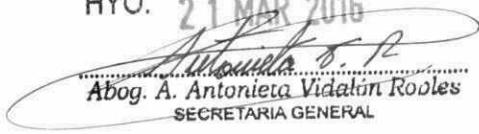
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E Inicial N° 31484 Centro Poblado Pampa Julián, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, Región Junín", presentado por el **Consortio PAMPA JULIÁN**, por un periodo de diez (10) días calendarios, contabilizado a partir del **06 de Marzo al 15 de Marzo del 2016**, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución, al Consortio PAMPA JULIÁN, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
.....  
C.P.C. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 MAR 2016  
  
.....  
Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas  
SECRETARIA GENERAL

